



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A LOS TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio, bajo el radicado No. 05 001-31-07-002-2016-00439-00 (Radicación Fiscalía ED 9893), en el cual, mediante auto proferido el 24 de junio de 2016, se **AVOCÓ CONOCIMIENTO** del requerimiento de procedencia de extinción presentado por la Fiscalía 10 delegada, Especializada de Extinción de Dominio de Medellín; respecto del inmueble que a continuación se identifica y del cual figura como afectados los señores **Martha Lucia Durango Zuluaga y Luis Miguel Serna Durango**:

1. Se trata del bien inmueble rural, en cuya puerta de acceso se le nombra como **SAL SI PUEDES**, con dirección **LOTE PARAJE CHAPARRAL**, ubicado en la **VEREDA CHAPARRAL**, jurisdicción del municipio de San Vicente, Departamento de Antioquia, con matrícula inmobiliaria número 020-55206 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, al que corresponde el número de identificación catastral Clase 2, Caser 40, Municipio 0674, Cto o Barrio o Manzana o Vereda 003, Predio 117, edificio 00, Unidad predial 000 mejora 000 (2400674000117000000), inmueble ese que, inicialmente , y según consta en la escritura pública número 442 del 28 de octubre de 1996, de la notaria de San Vicente – Antioquia, contentiva de la venta de cuatro (4) lotes de terreno que hiciera Noé De Jesús Santa a favor de Miguel Serna Gómez y Martha Lucia Durango Zuluaga, junto con todas sus mejoras y anexidades, estaba conformado por cuatro lotes colindantes entre sí; con superficies de 0,6750 hectáreas, 1,5250 hectáreas, 2 hectáreas y 1,5 hectáreas, respectivamente.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

Su publicación se hará por una sola vez a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación, de la Rama Judicial y en un periódico de amplia circulación, y así mismo se difundirá en una radiodifusora o por

cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes.

EL PRESENTE SE ELABORA HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2016, Y SE FIJARÁ EN LA CARTELERIA DEL JUZGADO A PARTIR DEL PRÓXIMO TREINTA (31) DE AGOSTO, DESDE LAS 8:00 A.M. Y PERMANECERÁ FIJADO POR CINCO (5) DÍAS HÁBILES.


CAROL VIVIAN VERA RODRÍGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II